# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL SUMINISTRO DE CARBURANTE CON DESTINO A VEHICULOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES

## CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el suministro de carburante gasóleo a, b y c con destino a los vehículos y edificios municipales.

El suministro deberá realizarse de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio objetivo de adjudicación.

## CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.miguelturra.es .

## CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato

El precio estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 65.000€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 1 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

IVA excluido anual.

Esta estimación se basa en el gasto de combustible realizado en años anteriores.

Este importe se trata de una mera estimación ya que el precio real y definitivo será el resultante de los litros de carburante por el precio litro de cada tipo de carburante, todo ello de conformidad con el presente pliego.

El precio se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de suministro e instalación será de un año con efectos desde el día siguiente a la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de un año más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será por mutuo acuerdo expreso entre las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

## CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 2 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguientes medio:

a) Acreditación de volumen anual de negocio durante los ultimos cinco años superior a 65.000€.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará los siguientes medios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 3 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

a) Certificado emitido por el organismo publico competente que acredite la conformidad de los productos que se van a suministrar al Ayuntamiento, de conformidad con el carburante ya suministrado por el licitador en otros contratos.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España S/N, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Perfil de contratante

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 4 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de luminarias del alumbrado público de la localidad». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 5 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**No obstante lo anterior podrán presentar declaración responsable conforme con el modelo Anexo I, y solo en el caso de que el licitador resulte adjudicatario podrá presentar la documentación señalada anteriormente.**

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de carburantes del Ayuntamiento de Miguelturra, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con una reducción del _,___% (con tres decimales) al €/litro del precio de licitación IVA incluido.

En _____, a ___ de _____ de 2017.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

## CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se constituirá garantía provisional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 6 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

## CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos la normativa de aplicación.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 7 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, los que resulten adjudicatarios clasificados en primer lugar deberán constituir una garantía por importe de 200€, todo ello de conformidad con el párrafo segundo del punto primero del citado artículo.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público.

## CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

Dada la naturaleza del contrato no se apreciará la existencia de valores anormales o desproporcionados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 8 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Criterios de adjudicación y Adjudicación Definitiva

El cargo anual del contrato no podrá exceder el presupuesto del año en vigor, que asciende a 65.000 euros, IVA incluido.

Dado que el precio de los combustibles es variable a lo largo del tiempo, no es posible determinar un precio fijo para el suministro.

El precio varía en función de cuatro variables:
1) La cotización internacional de crudos.
2) La cotización internacional de productos.
3) El margen de distribución y comercialización.
4) Los impuestos vigentes. Tan sólo el margen de distribución y comercialización es variable y sujeto a oferta.

El precio ofertado tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato y en particular el IVA al tipo impositivo que le sea de aplicación en el momento del devengo.

Para el **suministro de Gasóleo A, B y C en centros públicos**, el precio máximo de licitación por litro será los últimos precios publicados para España en http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_with_taxes.pdf en el momento del suministro.
Gas oil automobile Automotive gas oil Dieselkraftstoff se corresponde con el gasóleo a, Gasoil de chauffage Heating gas oil Heizöl con el gasóleo b y Fuel oil - Schweres Heizöl con el gasóleo c.

Las ofertas indicarán el % (con tres decimales) de mejora a la baja, que el suministrador se compromete a realizar en cada suministro, con base en el último boletín de precios que la UE publique antes del suministro durante toda la vigencia del contrato.

De modo que, a titulo de ejemplo:
-Si el precio publicado de gasóleo a, en la pagina de referencia el día 9 de mayo de 2016 es de 1,005€/litro.
-Se realiza un suministro de 100 litros para el ayuntamiento el día 11 de mayo de 2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 9 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

-Si el contrato se ha adjudicado con un 5,000% de descuento al precio de referencia.

La facturación será de:
(1,005€/litros – 5,000% de descuento) x 100litros= 95,475€

1,005€/litros – 5,000% descuento= 0,954€/litro
0,954€/l x 100= 95,475€.

De conformidad con la web de referencia estos precios incluyen los impuestos.

En caso de empate a puntos en la proposición, se adjudicará el contrato al licitador que cuenta con un mayor numero de trabajadores con discapacidad igual o superior al 33% en plantilla en la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Lo cual deberá acreditarlo mediante la documentación correspondiente en el sobre b.

## CLÁUSULA DECIMOQUINTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cumplimiento del contrato

El plazo para la entrega del suministro e instalación será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la formalización de la adjudicación.

La instalación se realizará, de acuerdo con lo estipulado en la Memoria-Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 10 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA Revisión de Precios

No se establece revisión de precios.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

No se establece plazo especial de garantía.

## CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 11 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la citada ley.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 12 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

En caso de que por causas ajenas al Ayuntamiento, no sea posible calcular el precio del contrato en los términos establecidos en la clausula decimocuarta, se resolverá el mismo sin imposición de penalidades para ninguna de las partes.

## CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el Reglamento General de la Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 13 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

## ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE

D. _____, vecino/a de _____, c/_____, nº_____ , con D.N.I. nº_____, en su propio nombre o en representación de la empresa _____, CIF nº _____, Teléfono _____ Fax _____ Móvil _____, Email_____ y con domicilio a efectos de notificaciones c/_____, nº_____, ciudad _____, provincia _____código postal_____(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma), en relación con la proposición presentada para la contratación del suministro de carburantes, declaro:

**Primero.-** Que cumple las condiciones establecidas en los arts. 60 y 146 del TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

**Segundo.-** Empresa vinculadas.- En cumplimiento de lo establecido del art. 145 del TRLCSP declaro:

Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

**Tercero.-** Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

**Cuarto.-** Que _____ autorizo expresamente al Ayuntamiento de Miguelturra para efectuar tales comprobaciones por vía telemática.

Que _____ aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 14 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

y ese Ayuntamiento una vez resulte propuesto adjudicatario.

**(fecha y firma del licitador)**

Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 15 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CARBURANTE CON DESTINO A LOS EDIFICIOS Y VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

## E. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto regular las condiciones técnico-económicas que han de regir el contrato de suministro de carburante con destino a los edificios y vehículos municipales.

El suministro de combustible a contratar incluye los diferentes combustibles utilizados por todos los centros públicos dependientes en este sentido del Ayuntamiento de Miguelturra.

## F. OBJETIVOS DEL CONTRATO.

Los objetivos del presente contrato son:
1) La consecución del mejor precio de compra de combustible.
2) Mejorar el servicio de suministro.

### 3. TIPOS DE CARBURANTES A SUMINISTRAR

GASOLEO A
GASOLEO B
GASOLEO C

### 4. CENTROS PÚBLICOS.

Consistente básicamente en el abastecimiento con camión de reparto, a los Centros Públicos, que demandarán periódicamente y según sus necesidades, gasóleo de calefacción y los dos depósitos municipales donde se demandará Gasóleo A y B, los cuales se incluyen en el Anexo I.

### 5. MARCO NORMATIVO

Se deberá satisfacer toda la normativa nacional de referencia, en lo relativo al desarrollo de actividad de venta al por menor de combustibles a terceros, de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 16 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

propias especificaciones y características de combustibles, así como de la metrología y control de precios de los productos petrolíferos.

## 6. ALCANCE DEL SUMINISTRO

El consumo medio anual estimado de los diferentes tipos de carburante se puede estimar a partir de los datos de consumo de años anteriores, proporcionándose con carácter orientativo referencial, no estando el Ayuntamiento obligado al consumo de estas u otras cantidades mínimas.

La empresa adjudicataria estará obligada a entregar el carburante que sea demandado durante la vigencia del contrato, según las necesidades que se precisen y al precio fijado por litro de carburante en el momento de formalizar la petición de suministro, estando este precio afectado por la baja ( descuento ) ofertado por la empresa adjudicataria.

## 7. CONDICIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Miguelturra cuenta con numerosas instalaciones públicas que precisan abastecerse de combustible de automoción y calefacción con camión apropiado.

El adjudicatario deberá contar con las correspondientes autorizaciones emitidas por los organos competentes.

En su caso, en los suministros se podrá exigir la acreditación de la trazabilidad del combustible, con el fin de garantizar el cumplimiento de los parámetros de calidad ofertados por el licitador y exigidos por la normativa vigente.

El sistema de control de suministros será por tarjeta electrónica individual para cada centro.

Para ello la empresa adjudicataria expedirá una tarjeta por cada uno de ellos. En estas tarjetas de banda magnética, o de sistema similar, deberán constar, los siguientes datos identificativos:

Ayuntamiento de Miguelturra.
Área del Ayuntamiento.
Nombre del centro
Tipo de combustible.
> Nombre del personal encargado del centro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 17 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

El Ayuntamiento de Miguelturra, comunicará a la empresa adjudicataria las solicitudes de nuevas tarjetas por alta de centros y en su caso, las bajas en el suministro por baja del vehículo o centro o perdida/sustracción de la tarjeta.

Los suministros, se realizarán en un máximo de 24 horas, desde que el responsable del mismo, proponga a la empresa adjudicataria, nuevo servicio.

## 8. CARACTERÍSTICAS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se realizarán de conformidad con el pliego de clausulas administrativas.

## 9. CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN

Esta información se detallará en resúmenes mensuales, coincidentes con la facturación, que detallarán los suministros de cada centro de forma sencilla y completa que permita verificar fecha, lugar, litros e importe del suministro.

El camión de suministro, entregará obligatoriamente un ticket de repostado al responsable de centro, en el que consten los datos identificativos de cada venta, y que como mínimo, serán los siguientes:

Identificación de la tarjeta.
Fecha y hora del suministro.
Tipo de combustible.
Litros suministrados.
Importe.
Centro público.

La facturación del suministro de combustible se efectuará de la siguiente forma:

El combustible será facturado mensualmente. Se emitirá una factura mensual por cada área municipal. En la factura se incluirá información individualizada por fecha de suministro, hora, litros y tipo de combustible, precio unitario, descuento, importe en euros, IVA, coste total, además de copia de ticket o albarán de compra firmado por el empleado público.

## 10. PRESUPUESTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes.
Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 18 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf

El presupuesto anual para el contrato se estima como máximo en 65.000€ IVA incluido.

**11. CRITERIOS DE VALORACION.**

Los establecidos en el pliego de clausulas administrativas.

Diligencia de Secretaría: para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2017.

Secretaría General.

Firmado digitalmente por "Vicesecretario" Joaquín Avilés Morales el día 24-08-2017
El documento consta de un total de 19 página/s. Página 19 de 19. Código de Verificación Electrónica (CVE) 1mxfKQ/NhQ75jWprgjmf